
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Consortis / Consorcios

04460-2026-U

CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS CASTELLÓN

Expediente n.º: 620/2026

Asunto: Bases que regirán la convocatoria para la provisión temporal de puesto de Sargento y Cabo por el Turno de Mejora de Empleo vacantes en el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.

La Comisión de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Castellón, reunida en sesión extraordinaria y urgente el día 5 de octubre de 2026, adoptó entre otros acuerdos, el de aprobación de las Bases que regirán en la Convocatoria para la provisión temporal de puestos de Sargento y Cabo por turno de mejora de empleo, reservado a funcionarios de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PUESTOS DE SARGENTO Y CABO POR TURNO DE MEJORA DE EMPLEO

1.- OBJETO CONVOCATORIA

Siendo necesario cubrir provisionalmente puestos de trabajo de Sargento y Cabo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de este servicio, que actualmente se encuentran vacantes en la plantilla del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, encuadradas las dos categorías Sargento y Cabo en la:

- Escala de Administración Especial.
- Subescala de Servicios Especiales.
- Clase Servicios de Extinción de Incendios.
- Escala de Mando.

2.- REQUISITOS GENERALES Y ORDEN DE PRELACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del TÍTULO V Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 163/2019, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales al término del plazo de solicitudes:

- Condición funcionarial: Tener plaza consolidada en una categoría inferior a la plaza/as solicitadas al puesto que aspira y ser funcionario de carrera del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.
- Titulación de Acceso: Los aspirantes deben reunir el requisito de titulación del grupo B. A los efectos de este procedimiento de provisión temporal, se admitirá estar en posesión de cualquier título oficial de Técnico Superior o equivalente. Esta flexibilización se articula con el objeto de garantizar la máxima concurrencia y evitar la declaración de puestos desiertos en la escala de mando.
- Orden de preferencia por proximidad funcional: Con el fin de preservar el modelo de carrera profesional vertical y asegurar la lógica operativa de la estructura de mando, el llamamiento de los componentes de las bolsas se efectuará respetando estrictamente el siguiente orden de prelación jerárquica decreciente:
 1. Para la categoría de Sargento: Preferentemente mediante personal de la categoría de Cabo; agotada esta, por personal de la categoría de Bombero.
 2. Para la categoría de Cabo: Mediante personal perteneciente a la categoría de Bombero.

- Solicitudes: Deberán solicitarlo mediante instancia en la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta circular. Junto con su solicitud de participación, los/as aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos, en original o copia, al departamento administrativo. Asimismo, la documentación que se aporte deberá presentarse en el mismo orden en que viene relacionada.

3.- MÉRITOS A VALORAR Y FASES DE EVALUACIÓN

La baremación del proceso se estructura sobre la base de los méritos aportados y la superación de las fases de aptitud correspondientes:

1. Experiencia profesional. Máximo 10 puntos

a) Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puestos de trabajo vinculados a la categoría al puesto al que se opta, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicio, siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones se asimilen a las establecidas en la Ley 7/2011.

2. Valoración de títulos académicos y formación. Máximo 3 puntos

Cualquier titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para pertenecer al Grupo B, excluida expresamente la titulación concreta que sirva al aspirante como requisito para participar en el proceso, otorgándose la puntuación siguiente:

- Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 1,70 puntos.
- Grado en Arquitectura o Ingeniería: 1,20 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior Forestal / Paisajista: 1,00 punto.
- Grado más Máster o equivalente: 1,00 punto.
- Grado o equivalente (genérico): 0,70 puntos.
- Técnico/a de Grado Superior o equivalente (genérico): 0,50 puntos.
- Máster universitario: 0,30 puntos.
- Cursos de formación y perfeccionamiento: Cursos en las materias directamente relacionadas de duración igual o superior a 20 horas, que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, e impartidos u homologados por el IVASPE o por otros organismos y centros oficiales de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 1,3 puntos de acuerdo con la escala siguiente:
 1. De 200 o más horas: 1,25 puntos.
 2. De 100 o más horas: 0,70 puntos.
 3. De 50 o más horas: 0,40 puntos.
 4. De 40 o más horas: 0,30 puntos.
 5. De 30 o más horas: 0,25 puntos.
 6. De 20 o más horas: 0,15 puntos.

En ningún caso se puntuarán los cursos de valenciano e idiomas, ni los pertenecientes a planes de estudio universitarios oficiales. Tanto los cursos impartidos como los recibidos se valorarán una sola vez.

3. Conocimientos de Valenciano. Máximo 1 punto

Se valorará el certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o equivalente, puntuando únicamente el de nivel superior:

- C2 - Certificado de grado superior, o equivalente: 1,00 punto.
- C1 - Certificado de grado medio, o equivalente: 0,80 puntos.
- B2 o equivalente: 0,60 puntos.
- B1 - Certificado de grado elemental, o equivalente: 0,40 puntos.
- A2 - Certificado de conocimientos orales, o equivalente: 0,20 puntos.

4. Conocimientos de Idiomas Comunitarios. Máximo 0,7 puntos

Se valorará el Certificado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, de acuerdo con la escala siguiente:

- C2 o equivalente: 0,70 puntos.
- C1 o equivalente: 0,50 puntos.
- B2 o equivalente: 0,30 puntos.
- B1 o equivalente: 0,20 puntos.
- A2 o equivalente: 0,10 puntos.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión Evaluadora encargada de la valoración de los méritos, memorias y entrevistas presentados por los/as participantes, que estará compuesta por cinco miembros designados por el Consorcio de Bomberos que se registrará según la normativa vigente que regula los tribunales de selección.

5.- REQUISITOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Está encuadrado en el Grupo B, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicios de Extinción de Incendios, Escala de Mando, Categoría: Sargento y Cabo

6.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO E INFORMACIÓN ADICIONAL

El resto de las características del puesto se encuentran especificadas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente de este Consorcio de Bomberos.

7.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de constitución de bolsa de trabajo, ordenada en función de la puntuación total alcanzada por los/as aspirantes en la valoración consolidada de méritos, memoria (si aplica) y fase de entrevista profesional.

8.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y SISTEMA DE RESULTAS

Cuando proceda la cobertura provisional, se efectuará llamamiento a favor de la persona aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación según el orden de preferencia y los criterios de prelación estipulados en la Base 2.

Sistema de Resultas: Se introduce expresamente el mecanismo de resultas como criterio general de funcionamiento operativo. El nombramiento temporal de una persona aspirante para desempeñar un puesto de categoría superior generará, de forma simultánea, la cobertura automática de la vacante temporal producida en su plaza de origen, respetando el orden de prelación de la bolsa de la categoría correspondiente. El procedimiento continuará sucesivamente en cascada mientras existan vacantes derivadas de los nombramientos efectuados y aspirantes disponibles en las listas, garantizando una cobertura inmediata de las necesidades organizativas del servicio.

Renuncias: Producido el llamamiento, por vía telefónica e email corporativo, se entenderá que la persona aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al mismo en el plazo de dos días hábiles desde que fuera requerido. Podrá rechazar la oferta del puesto en dos supuestos, si el ofrecimiento del puesto de trabajo es en su mismo centro de trabajo, pasará al final de lista de la bolsa de mejora, si el llamamiento fuera para un centro distinto a su centro de trabajo, mantendría su posición en la bolsa de mejora de empleo.

Estar en alguno de los supuestos citados a continuación, supondrían la suspensión temporal de la bolsa de mejora de empleo, mientras persistan las condiciones de incompatibilidad con la misma, por estar fuera del servicio activo, éstas serían permiso de larga duración, maternidad/paternidad, enfermedad o prestación de servicios activos en otra Administración.

9.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO

El periodo de vigencia de la presente bolsa de trabajo será hasta la formalización de la bolsa de trabajo de los correspondientes procesos selectivos de Sargento y Cabo por turno de promoción interna, sistema de concurso-oposición.

10.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Se formará una comisión de seguimiento compuesta por tres representantes de la administración y tres representantes designados por las representaciones sindicales, con capacidad para la toma de decisiones en dicho contexto y emprender las acciones correctoras que se estimen oportunas. El objetivo de esta comisión será supervisar la información de la mejora, resolver dudas de aplicación, tomar decisiones, asegurar el debido funcionamiento y transparencia del proceso.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera. Tramitación Colectiva.

Las presentes bases reguladoras se someterán al trámite de negociación en la Mesa General de Negociación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del TREBEP previo a su elevación y publicación oficial en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Segunda. Ventana de Renuncia Transitoria.

Con el objeto de homogeneizar el régimen de provisión y garantizar el principio de igualdad, se admitirá la renuncia voluntaria y sin penalización del personal que ocupe puestos temporales por bolsas precedentes, siempre que se formule coincidiendo con la entrada en vigor del presente texto y antes del primer llamamiento masivo, integrando dichas vacantes en la oferta unificada de plazas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera. Vigencia.

Esta nueva mejora anula todas las convocatorias anteriores.

En Castellón de la Plana, a 7 de octubre de 2026.

El Secretario, Manuel Pesudo Esteve,

El Diputado Delegado, David Vicente Segarra

ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN

 BOMBERS DIPUTACIÓ CASTELLÓ	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN	REGISTRO DE ENTRADA: ENTRADA N.º _____ FECHA: _____
SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA PROVISIÓN TEMPORAL TURNO DE MEJORA DE EMPLEO		
APELLIDOS:	NOMBRE:	DNI
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:		CÓDIGO POSTAL:
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:		TELÉFONO MÓVIL:
CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA: ☐ SARGENTO ☐ CABO		
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA JUNTO CON LA INSTANCIA		
• Documento Nacional de Identidad • Titulación exigida • Documentación acreditativa de los méritos		
C	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como empleado público y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud. Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán parte de un fichero propiedad del Consorcio. De conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. tiene derecho a acceder a esta información, a rectificarla si los datos son erróneos, y a darse de baja del fichero mediante solicitud dirigida por escrito al Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón.		

En Castellón de la Plana, a _____ de _____ de _____

Fdo.

SRA. PRESIDENTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE CASTELLÓN

6

ANEXO BAREMACIÓN

APARTADO	CONCEPTO	MÁXIMO	
1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁX. 10 PUNTOS)			
a)	Servicios prestados en la categoría del puesto al que se opta en los SPEIS de la Comunitat Valenciana, a razón de 0,07 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.	0,07 puntos/mes	
b)	Servicios prestados en la categoría inmediatamente inferior en los SPEIS de la Comunitat Valenciana, a razón de 0,05 puntos por mes íntegro de servicio, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.	0,05 puntos/mes	
c)	Servicios prestados en otros SPEIS de los no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, en puesto de trabajo vinculados en la categoría al puesto que se opta, a razón de 0,02 puntos por mes completo de servicio, siempre que a juicio del órgano técnico de selección las funciones se asimilen a las establecidas en la Ley 7/2011.	0,02 puntos/mes	
		TOTAL APARTADO (1)	
2. VALORACIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (MÁX. 3 PUNTOS)			
2.a	TÍTULOS ACADÉMICOS (MÁX 1,70 PUNTOS)		
	Técnico/a de Grado Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil	1,70 puntos	
	Grado en Arquitectura o Ingeniería	1,20 puntos	
	Técnico/a de Grado Superior Forestal/Paisajista	1,00 puntos	
	Grado más Máster o equivalente	1,00 puntos	
	Grado o equivalente (genérico)	0,70 puntos	
	Técnico /a de Grado Superior o equivalente	0,50 puntos	
	Máster Universitario	0,30 puntos	
		SUBTOTAL (2.a)	
2.b	CURSOS DE FORMACIÓN (MÁX 1,30 PUNTOS)		
	De 200 o más horas	1,25 puntos	
	De 100 o más horas	0,70 puntos	
	De 50 o más horas	0,40 puntos	
	De 40 o más horas	0,30 puntos	
	De 30 o más horas	0,25 puntos	
	De 20 o más horas	0,15 puntos	
		SUBTOTAL (2.b)	
		TOTAL APARTADO (2)	
3. CONOCIMIENTOS VALENCIANO (MÁX. 1 PUNTO)			
	C2 - Certificado de grado superior, o equivalente	1,00 punto	
	C1 - Certificado de grado medio, o equivalente	0,80 puntos	

3	B2- Certificado o equivalente		0,60 puntos	
	B1 - Certificado de nivel elemental, o equivalente		0,40 puntos	
	A2 - Certificado de conocimiento orales, o equivalente		0,20 puntos	
			TOTAL APARTADO (3)	
4. CONOCIMIENTOS IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁX. 0,7 PUNTOS)				
4	C2 o equivalente		0,70 puntos	
	C1 o equivalente		0,50 puntos	
	B2 o equivalente		0,30 puntos	
	B1 o equivalente		0,20 puntos	
	A2 o equivalente		0,10 puntos	
			TOTAL APARTADO (4)	
TOTAL CONCURSO				